



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 40/2026

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de octubre de 2026**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

13.- PROPUESTA JUVENTUD. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABREVIADO; CHEQUE JOVEN; PARA EL COLECTIVO JUVENIL DE CIUDAD REAL CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 18 Y 25 AÑOS.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD, INFANCIA Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: rKPen1CnAyGABUxMJve0
Firmado por CONCEJAL DE CULTURA PEDRO LOZANO CRESPO el 19/10/2026 14:49:46
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 19/10/2026 17:10:09
El documento consta de 14 página/s. Página 1 de 14





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 40/2026

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABREVIADO “CHEQUE JOVEN” PARA EL COLECTIVO JUVENIL DE CIUDAD REAL CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 18 Y 25 AÑOS

DETALLE:

La Concejalía de Juventud, continuando con su línea de trabajo, propone aprobar una convocatoria pública para conceder con carácter excepcional ayudas económicas directas a los jóvenes de este municipio, bajo la denominación de “*cheque joven*”, con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, con la finalidad que puedan complementar su formación en entidades de Ciudad Real, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobada en sesión plenaria del día 29 de julio de 2026 y publicada en el BOP nº 184 con fecha 24-09-2026 concretamente por causa justificativa de complementar su formación en aras a incrementar sus posibilidades de empleo laboral, dándose también razón de interés público con el objetivo perseguido.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABREVIADO mediante el orden de registro de las solicitudes, hasta el límite fijado dentro del crédito disponible, para aquellas personas jóvenes que cumplan con los criterios expuestos en la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los informes de los órganos Instructor y Gestor, y con base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABREVIADO “CHEQUE JOVEN” PARA EL COLECTIVO JUVENIL DE CIUDAD REAL CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 18 Y 25 AÑOS, y proceder a su publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de **15.000,00 €** destinado a la convocatoria referida, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 7 2312 48002 “**CHEQUE JOVEN**” del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y a la Concejalía de Juventud e Infancia.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS JÓVENES
DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL EN EL AÑO 2026 “CHEQUE JOVEN”

El Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Juventud abre la convocatoria del presente CHEQUE JOVEN, como política activa de juventud en la que se aúna el afán de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

favorecer al colectivo joven en pro de su emancipación con el interés de velar por el tejido empresarial y comercial local preferentemente, o cuanto menos ubicados en el municipio de Ciudad Real., con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la convocatoria "CHEQUE JOVEN", que se registrará por las cláusulas siguientes

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se ajusta al texto regulador general contenido en las bases de ejecución del presupuesto vigente de 2026, concretamente en el CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES. BASE 34. subvenciones y base 36 Procedimiento de Concesión Directa. Dichas bases de ejecución del presupuesto de 2026 se expusieron al público en su tenor literal, en el seno del procedimiento de aprobación de dicho presupuesto tras su aprobación inicial, quedando aprobado definitivamente y entrado en vigor (BOP nº 42 de 3 de marzo de 2026).

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios de publicidad, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

Se trata de aprobar una convocatoria pública para conceder con carácter excepcional ayudas económicas directas a los jóvenes de este municipio, bajo la denominación de “*cheque joven*”, con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, con la finalidad que puedan complementar su formación en entidades de Ciudad Real, al amparo de lo previsto en el Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente por causa justificativa de complementar su formación en aras a incrementar sus posibilidades de empleo laboral, dándose también razón de interés público con el objetivo perseguido.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de Concesión directa mediante el orden de registro de las solicitudes, hasta el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que cumplan con los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3- FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de **15.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 72312 48002 “**CHEQUE JOVEN**” del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

4.-OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las personas jóvenes del municipio de Ciudad Real, con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años (en el momento de la solicitud) y que sean utilizadas de manera justificada en formación complementaria a la meramente académica y cuyo objetivo sea favorecer líneas de emancipación y/o crecimiento personal a la misma vez que se apoya al tejido empresarial local.

El Cheque Joven se concederá de una única vez y cumpliendo unos determinados requisitos que se detallan en el apartado 6.- de las presentes bases.

Esta ayuda no es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto no supere el precio del servicio.

5.-DESTINATARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as del presente Cheque Joven todas aquellas personas jóvenes empadronadas en el municipio de Ciudad Real con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años (en el momento de la solicitud) y, que vayan a cursar una formación de diversa índole de titularidad privada dentro del propio municipio y que cumplan todos los requisitos previstos en las bases reguladoras.

6.-REQUISITOS

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1.- La persona joven deberá estar empadronada en el municipio de Ciudad Real (se exigirá una antigüedad, de al menos un año).

2. - La entidad de formación deberá estar ubicada en el municipio de Ciudad Real cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa vigente, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas previstas, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Ninguno de los solicitantes podrá encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, han de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

7.- CUANTÍA TOTAL DESTINADA A LA CONVOCATORIA. IMPORTE DEL CHEQUE.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de **15.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria 7 2312 48002 denominación de la partida “Cheque Joven” de la Concejalía de Juventud e Infancia del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

El importe individual del cheque será de 200'00 euros por joven en un único pago.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por la entidad privada. Si el precio de la actividad fuese menor, éste será el importe máximo del Cheque Joven.

8.-SOLICITUDES

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo I, y se podrá presentar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real (Edificio Mercado), o en cualesquiera otros registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, ya sea presencial o telemática, se deberá acompañar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN TODO CASO

- a. DNI/ NIE o documento identificativo equivalente en vigor de la persona solicitante
- b. Volante de empadronamiento actualizado a máximo un mes anterior a la fecha de solicitud
- c.- Ficha de terceros sellada por la entidad bancaria (Modelo adjunto)
- d.- Factura justificativa del gasto aplicable

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 1.1 El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, finalizando al agotarse los fondos de la partida señalada.
- 1.2 Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I) y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por el representante legal de la entidad solicitante. Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real en el siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de la ayuda se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación

Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 40/2026

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

subsanan, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Juventud e Infancia, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741 y 926251750 o por correo electrónico: info@concejaliajuventudcr.es. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionas con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el equipo técnico-administrativo de la Concejalía de Juventud atendiendo al ***orden de registro de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.***

13.-REGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

14.- PAGO DE LA AYUDA.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La subvención se hará efectiva en un único pago tras la notificación de la resolución de la convocatoria, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos.

15.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.

16.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

17- RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 40/2026

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso- administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 13 de julio de 2026

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
a la Junta de Gobierno Local

El Titular del Órgano de Apoyo

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 40/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: rKPen1CnAyGABUxMJve0
Firmado por CONCEJAL DE CULTURA PEDRO LOZANO CRESPO el 19/10/2026 14:49:46
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 19/10/2026 17:10:09
El documento consta de 14 página/s. Página 14 de 14

